

ACTA/No. SETENTA Y CINCO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve con treinta minutos del día doce de octubre del año dos mil veintitrés. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García; doctores Ramón Iván García y Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL.** a) Proyecto de resolución de respuesta al recurso de reconsideración ref. IML-26-8-22 (debe ser notificado antes del 25 de octubre de 2023). b) Proyecto de resolución en el expediente disciplinario IML-27-8-22 relacionado con el empleado D H R R (debe concluirse antes del 31 de octubre de 2023). **II. SUPPLICATORIO PENAL 207-S-2016.** **III. GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.** Opinión y proyecto de nota de respuesta a escrito presentado por la Secretaria General del Sindicato de Empleados Judiciales Salvadoreños, SINEJUS, de fecha 26/9/2023. **IV. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a. Informativo D-020-23 (caduca el 2 de noviembre de 2023). b. Informativo D-143-23 (caduca 2 de noviembre de 2023). c. Informativo D-1162-22 (caduca 2 de noviembre de 2023). d. Informativo D-1166-

22 (caduca el 2 de noviembre de 2023). e. Informativo D-017-23 (caduca el 2 de noviembre de 2023). f. Informativo D-030-23 (caduca el 23 de noviembre de 2023). g. Informativo D-394-23 (caduca el 16 de diciembre de 2023). h. Informativo D-1150-22 acumulado al D-191-23 (caduca el 16 de noviembre de 2023). Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta y seis minutos; sin la presencia de los Magistrados Chicas, Martínez García, Ramírez Murcia, Suárez Magaña y del Magistrado Marroquín quien se encuentra en misión oficial; **Magistrado Presidente López Jerez da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, García, Sánchez de Muñoz, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **I UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL.** a) Proyecto de resolución de respuesta al recurso de reconsideración ref. IML-26-8-22 (debe ser notificado antes del 25 de octubre de 2023). b) Proyecto de resolución en el expediente disciplinario IML-27-8-22 relacionado con el empleado D H R R (debe concluirse antes del 31 de octubre de 2023). Se procede al literal a) Proyecto de resolución de respuesta al recurso de reconsideración ref. IML-26-8-22 (debe ser notificado antes del 25 de octubre de 2023); **se deja constancia del ingreso de los Magistrados Suárez Magaña y Ramírez Murcia; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación se retire el tema y se reagende para próxima sesión: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, García, Suárez Magaña, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Calderón, Quinteros,

Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Magistrado Presidente López Jerez instruye que el licenciado J se avoque a los Magistrados Rivera Márquez y García para fundamentar el proyecto con la antelación debida. Se procede al literal b) Proyecto de resolución en el expediente disciplinario IML-27-8-22 relacionado con el empleado D H R R (debe concluirse antes del 31 de octubre de 2023). Licenciado J M expone expediente contra el señor R R quien labora como auxiliar de autopsias en el Instituto de Medicina Legal, Santa Tecla, departamento de La Libertad se le atribuye presentarse en estado de ebriedad el 25/11/2022 y no cumplir con su deber según artículo 54 letra d) de la ley de Servicio Civil que es causa de destitución; asimismo se le atribuye incumplimiento del deber por no completar su jornada laboral ya que no finalizó su turno pues no marcó su salida, según lo define el artículo 99 de las Disposiciones Generales del Presupuesto; el empleado se retiró cuando estaban gestionando la prueba técnica para comprobar su estado; sin embargo, se cuenta con siete testimonios, prueba material y documental; quienes en su mayoría son contestes; Magistrada Velásquez expresa que se le atribuyen dos conductas al investigado, en cuanto a una prueba testimonial en la que se le afirma un objeto dentro de una mochila es propiedad del señor R R, opina que debe retirarse, pues hay testigo que indica que la mochila no era propiedad de este; refiere en cuanto a los testimonios que declaran sobre el estado del investigado a falta de prueba técnica; en ese sentido proporcionará párrafo que elaboró consultando jurisprudencia; consulta si el señor R R continúa laborando; Magistrado García expresa en cuanto a las formas de

establecer la ebriedad ya determinada por jurisprudencia inclusive penal señala sobre las opiniones expertas de los testigos; así como la prueba indiciaria de la no marcación, considera irrelevante determinar la propiedad de la mochila que contenía la botella; Magistrado Calderón manifiesta la importancia de la prueba testimonial, así como la relevancia de la prueba indiciaria disiente con el Magistrado García sobre la atribución de la propiedad de la botella; Magistrado López Jerez expresa que no puede afirmarse en cuanto al hallazgo de la botella que le pertenezca al investigado; señala sobre la relevancia del estado en el que se encontraba y la falta de marcación puede inclusive subsumirse; Magistrado Rivera Márquez indica que el señor R R tuvo la oportunidad de contradecir el testimonio sobre su estado con la prueba de alcohol test a la que se negó someterse; Magistrada Sánchez de Muñoz manifiesta que la prueba convincente es la de los médicos forenses, en cuanto a la atribución de la botella considera que hay muchas dudas; respecto a la delegación menciona que el artículo 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos la prohíbe, consulta sobre la delegación de ejecución que se hace a la Corte Plena; licenciado J M señala que si se establece la destitución hay diferentes dependencias como la Dirección de Talento Humano y el Instituto de Medicina Legal quienes con certificación cumplen la resolución; Magistrada Sánchez de Muñoz considera que lo que corresponde es remitir la certificación sin delegar; **se deja constancia del ingreso del Magistrado Martínez García**; Magistrado Clímaco Valiente expresa que al haberse ido el investigado de su turno laboral, es otro indicio de haber querido

evadir la prueba como una secuencia de hechos que robustece la destitución; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar que el señor D H R R incurrió en la causal de destitución regulada en artículos 54 letra d) de la ley de Servicio Civil; destitúyase de la plaza auxiliar de autopsias en el Instituto de Medicina Legal, Santa Tecla, departamento de La Libertad, certifíquese a las oficinas pertinentes de esta Corte: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, García, Suárez Magaña, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **II. SUPPLICATORIO PENAL 207-S-2016.** Se procede al punto **III. GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.** Opinión y proyecto de nota de respuesta a escrito presentado por la Secretaria General del Sindicato de Empleados Judiciales Salvadoreños, SINEJUS, de fecha 26/9/2023; **se deja constancia del ingreso de la Magistrada Chicas se deja constancia del retiro de la Magistrada Velásquez; se hace constar el retiro de la Magistrada Dueñas;** Magistrado López Jerez; indica que es una cuestión que ya se puso de conocimiento del Pleno, y se resolverá en Presidencia; no se procederá con el último punto en razón del tiempo. **No se somete a votación.** Se cierra sesión a las trece horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día doce de noviembre de 2023, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en*

versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante las reservas de información de fechas: catorce de septiembre de 2017, siete de junio de 2018, once de diciembre de 2018 y veintiocho de mayo de 2020. El presente documento consta de seis páginas. San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de 2023. Suscribe: JULIA I. DEL CID.